

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Anuncio de subasta

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre último, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio en que están instaladas las oficinas de la Delegación de Hacienda en Santander.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y en la Delegación de Hacienda en Santander.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911: una en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (Ministerio de Hacienda), ante el Sr. Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario de esta Corte de turno, a las doce horas del día 25 de Enero próximo; y otra en la Delegación de Hacienda en Santander, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno en Santander,

Hasta las catorce horas del día 24 de Enero de 1928, anterior al señalado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Pro-

iedades y Contribución territorial y en el de la Delegación de Hacienda en Santander.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador: los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos (pesetas 46.888,55), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número 2.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del Retiro Obrero obligatorio.

El bastanqueo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juatas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de novecientos treinta y siete mil setecientos setenta y una pesetas cuatro céntimos (pesetas 937.771,04), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta celebrada en Santander por este procedimiento se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y el de la Delegación de Hacienda en Santander, certificarán de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio en que están instaladas las oficinas de la Delegación de Hacienda en Santander», debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª y estar redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 18 de Octubre último, relativo a las obras de reforma y ampliación del edificio en que están instaladas las oficinas de la Delegación de Hacienda en Santander, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y letra).—(Fecha y firma completa del proponente).

Madrid, 10 de Diciembre de 1927.

El Director general,
(Firmado)

(Núm. 3.277) (E.—915)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Enseñanza superior y secundaria

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia), de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Historia Universal (Edad antigua y media), que ha de

proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 7 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Diciembre de 1927.—
El Director general, González Oliveros.

Diputación Provincial DE MADRID

Sección Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio de piedra para la carretera de la de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres, y de Torres a los Hueros, ejecutadas por el contratista D. Angel Calle, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el referido contratista.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipi-

pales se hayan verificado las obras remitirán certificación, en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 15 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
S. Viñals

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio de piedra para la carretera de Aranjuez a Brea por Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio del siguiente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el referido contratista.

Los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos remitirán certificación en la que se hará constar si hubo o no reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 15 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
S. Viñals

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio de piedra para la carretera que va de la general de Andalucia a San Martín de la Vega, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del siguiente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecten dichos servicios, con objeto de devolver las fianzas constituidas si no se presentase reclamación contra el referido contratista.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras, remitirán certificación en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no exceda de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 15 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
S. Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en expediente promovido sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte, sin testar, de doña María del Rosario Torices Balboa, hija de D. Manuel y de doña Micaela, natural de Granada, de estado soltera, que falleció en esta Corte, en su domicilio, el día veintinueve de Marzo de mil novecientos veintitrés, a los treinta años de edad, habiéndose presentado a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo doña María de los Angeles Torices y Balboa.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquella, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.655)

Por el presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y a nombre de doña Clotilde Morales del Corte, mayor de setenta y ocho años de edad, de estado viuda y vecina de Fuencarral, se ha formulado y presentado demanda sobre que se la declare con derecho preferente a la conmutación canónica de las cargas y bienes de la Capellanía colativo-familiar para misas y estudio del Capellán, fundada en la expresada villa de Fuencarral en el año 1693 por don Juan Sanz Romano y su mujer doña Ana del Pozo, vecinos que fueron de la misma, sin que conste su naturaleza, conforme al testamento que otorgaron en 8 de Mayo de 1682, ante el Escribano de número y de Ayuntamiento perpetuo de la Villa expresada, don Miguel de Armenta, dotándola en todos sus bienes que quedasen al fallecimiento de la doña Ana del Pozo, que los disfrutaría hasta su muerte, y nombrando para el goce y disfrute de tales bienes, en primer lugar, a Matías Guadalix, hijo de Mateo, difunto, y de María del Pozo; en segundo lugar, a Miguel Crespo, hijo de Santiago y de Ana Rodríguez; después, a Francisco López, hijo de Marcos y de María Rodríguez, y en cuarto lugar, llamó a Santiago Guadalix, hijo de Juan y de María de la Cruz; después de éste, a Manuel Guadalix, hijo de Francisco y de Isabel Montes; después de todos ellos, a los hijos de José García y María Esteban; después, por el grado que tuviera entre los hermanos del primer llamamiento y sucesivamente los demás, como fueron siguiendo, y después de todos ellos al pariente más cercano, prefiriéndose siempre el mayor al menor, y, a falta de todos éstos, los que nombrase el Alcalde del lugar, siempre que fuere hijo y vecino del mismo.

La cual demanda fué admitida por providencia de 3 de Junio último, y la funda doña Clotilde Morales del Corte en que se halla entre los descendientes en línea recta de José García

y María Esteban, en sexto lugar, primo hermano el primero del fundador D. Juan Sanz Romano por parte de su madre doña Isabel Guadalix, hermana de la madre de dicho fundador, doña María Guadalix, y además encontrarse en noveno grado por línea ascendente, respecto a la fundadora doña Ana del Pozo Torrejón. Habiéndose acordado en la expresada providencia se llame por edictos, como se hace, por segunda vez, por medio del presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y los del Ayuntamiento y Párroquia del vecino pueble de Fuencarral, a los que se crean con derecho a los bienes de la Capellanía de que se trata, para que comparezcan a deducirlo, en el término de treinta días, a contar desde su publicación.

Madrid, 3 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(C.—457)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ramón Gordillo, en nombre de la casa «Josef Puscher», de Stolfen, contra D. Emilio Walker, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, de diferentes bienes muebles y géneros de un establecimiento de mercería, tasados en diez mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas treinta céntimos.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de Enero próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado dicho veinticinco por ciento; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—1.659)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario instado por D. Enrique Puncel Bonet, contra doña Inés Gil Rodríguez, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Bodega, antes molino aceitero, situada en el Raso de Santo Domingo, de la ciudad de Almagro (Ciudad Real), con una casa de labor unida, que tiene su entra-

da por la calle del Manzano, y no tiene número, y se ignora su extensión superficial; en la actualidad contiene varios tinajones y un huerto para las jamicas; dos bodegas con una cabida de doce mil arrobas de vino; un jaraiz y un aparato para la fabricación de alcohol, todo ello en perfecto estado de funcionamiento, y solar que linda: por la derecha, entrando, con casa de herederos de Aniceto Acevedo; izquierda, otra de herederos de Vicente Gómez Velasco, y espalda, casa y huerto de herederos de doña Concepción Martínez Pardo.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de Enero próximo, a las once de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que el tipo en que sale a subasta la expresada finca es el de veintitrés mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y un céntimos, que resulta hoy el convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dichos autos por D. Enrique Puncel y Bonet, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José Reynoso

(D.—249)

HOSPICIO

Cerrada Cerrada (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 11, compadecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena.

Madrid, 5 de Diciembre de 1927.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena

(B.—1.908)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Emilio Martínez Goenechea, con D. Domingo López Callo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de cuatro mil cuarenta pesetas, varios muebles, propios para despacho; habiéndose señalado para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los expresados muebles se encuentran depositados en el establecimiento del demandado, sito en la calle de Claudio Coello, número dieciséis, de esta Corte.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario
José María de Antonio

V.º B.º

El señor Juez,
Julián Muñoz

(A.—1.655)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos ejecutivos promovidos por don Antonio Moreno Sandcval, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. Venancio Vázquez Rodríguez, en estado de rebeldía, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de la fecha, se ha acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada al deudor, que se describe así:

Una finca sita en Sarria, provincia de Lugo, destinada a huerta y jardín, en el centro de la cual se eleva una casa hotel y en uno de los ángulos un pabellón para cocheras y habitación del jardinero, cuya situación, linderos y construcción son las siguientes:

Superficie: Los cuatro lados de esta finca que constituyen un cuadrilátero regular, formando un área que mide tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Linderos: Linda: al Norte, con callejón público que comunica la calle del Porvenir, con la carretera de Nadela a Quiroga; al Este, con dicha carretera, por donde tiene su entrada principal; al Oeste, con huertas de los Sres. Pazos, Juan Castro, Franco, Codres Rey y viuda de Castro, y al Sur, con la referida calle del Porvenir, por donde tiene también entrada.

Descripción: esta finca está cerrada sobre sí, siendo el cerramiento de verja de hierro, con puerta-cochera por la carretera, o sea por el Este; verja, con puerta también de hierro, por la calle del Porvenir; verja y muro por el callejón, y cerco de piedra de mampostería que la separa de los huertos indicados por el lado Sur. En el centro de esta propiedad se eleva un hotel, que consta de planta baja, de sótanos, planta baja con vestíbulo, despacho, sala, comedor, cocina, despensa y retrete; planta principal, dividida en dos gabinetes, cinco dormitorios y retrete, y de un

desván debajo de la armadura. En el ángulo Nordeste de la finca, y apoyándose en las paredes de mampostería de cerramiento, existe un pabellón de planta baja y construcción ligera, destinado a cochera y habitación del jardinero.

Construcción: Lade los muros de este hotel es de mampostería concertada con sillería de granito, siendo de esta última materia el zócalo, jambas y dinteles de los huecos exteriores, ángulos y cornisas; sus pisos son de pino tea, su cubierta de teja plana y su carpintería de taller de puertas y ventanas de pino rojo moldada a dos haces. Inscrita al folio ciento cincuenta y nueve vuelto del tomo cuarenta y siete del Ayuntamiento de Sarria, finca número tres mil ochocientos diez, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Sarria, se ha señalado el día nueve de Enero de mil novecientos veintiocho, a las once horas oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda. Que la subasta acordada como queda dicho, se celebrará doble y simultáneamente en ambos Juzgados el día y hora señalado.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de ciento cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la finca.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Quinta. Y que los autos y la certificación de cargas y de títulos de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinados por los licitadores, y que estos tendrán que conformarse con la titulación sin derecho a exigir ninguna otra.

Dado en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—1.658)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Adolfo Suárez y Manteola, Juez municipal, en función de primera instancia, del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente promovido por D. José Caro Cerrada, por sí y en representación de sus hermanos doña Julia, D. Francisco y D. Paulino Caro Cerrada, con el señor Fiscal municipal, sobre información de dominio de la dieciseisava parte de un terreno en la calle Mayor, número cinco, y Postas, número dos, se cita por medio del presente edicto a los derechohabientes de D. Félix Garnica y Ojeda, cuyos nombres y domicilios se desconocen, de quien procede la referida participación de terreno, y a los que tengan en él cualquier derecho

real, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que comparezcan, si quisieren alegar sus derechos, en los referidos autos, dentro del término de ciento ochenta días.

Y con el fin de que el adjunto edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tres veces consecutivas, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Adolfo Suárez

(A.—1.644 ter)

UNIVERSIDAD

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de la Sociedad «Central Papelera», contra la denominada «Fomento de la Industria y de las Obras Públicas», sobre cancelación en el Registro de la Propiedad de León de determinada inscripción de obligaciones de pagos, ya cumplidas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre parte: de una como demandante, La Sociedad Civil, en liquidación, denominada Central Papelera, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador D. Lorenzo López Fontana y defendida por el Letrado D. Enrique Isabal, y de otra, como demandada, la Sociedad Anónima titulada «Fomento de la Industria y de las Obras Públicas», la cual ha sido declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos, domiciliada en esta Corte, sobre cancelación de unas inscripciones de pago relacionadas con la compra-venta de una Fábrica.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la Sociedad demandante, «Central Papelera», pagó a la demandada, «Fomento de la Industria y de las Obras Públicas», las setenta y cinco mil pesetas, importe del plazo que venció en treinta de Junio de mil novecientos dieciocho, relativo a la compra del edificio Fábrica de producción de papel, sita en término de la Ciudad de León a San Marcos, y sitio que llaman de los Manantiales, en la carretera de Abanero a Gijón, vendido por la segunda Sociedad, a la primera, en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Antonio Turón y Bosca con fecha veintiocho de Febrero de dicho año mil novecientos dieciocho, decretando en su consecuencia la cancelación de la mención que, respecto de ese precio aplazado, fué hecha en la inscripción de la compra de tal fábrica en el tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de León, folio tercero, finca número dos mil trescientos treinta y seis, duplica,

inscripción novena, o en cualquiera otra inscripción que se hubiere tomado en dicho Registro, relativo a la compra-venta de la expresada fábrica; condenando en las costas de este pleito a la Sociedad demandada «Fomento de la Industria y de las Obras Públicas».—Así por esta mi sentencia que, por ignorarse el actual domicilio de la Sociedad demandada, se la notificará además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mí el Secretario de que doy fe.—En Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Ante mí.—Felipe González Bernabé.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad demandada, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente que firmo en Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Felipe Fernández Quirós

(A.—1.657)

QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Julián López-Brea, en nombre de Vicente Verdugo Manzanero, de esta vecindad, contra D. Baltasar Turel, comerciante y vecino de Madrid, Argumosa, veintiuno, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo en como sigue:

Sentencia

En Quintanar de la Orden, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Sr. D. Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de este Villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Vicente Verdugo Manzanero, mayor de edad, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julián López-Brea Fernández, y defendido por el Letrado D. Enrique López-Brea Fernández, y de otra, como demandado, don Baltasar Turel Durán, mayor de edad, comerciante y vecino de Madrid, declarado rebelde por no haberse personado en estos autos, sobre reclamación de dos mil quinientas ochenta y una pesetas cuarenta céntimos, importe de dos letras de cambio y cuentas de resaca relativas a ellas, intereses legales y costas y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron del deudor D. Baltasar Turel Durán, y con su producto entero y cumplido, pago al actor D. Vicente Verdugo Manzanero,

de la expresada cantidad de dos mil quinientas ochenta y una pesetas cuarenta céntimos, importe de las dos cambiales aportadas con la demanda, y de las cuentas de resaca a que su impago dió lugar, los intereses legales al cinco por ciento anual de mil doscientas cincuenta pesetas, desde el veintitrés de Septiembre último, y de otras mil doscientas cincuenta pesetas desde el treinta del mismo mes de Septiembre pasado, y las costas causadas y que se causen hasta efectuarla. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitara la parte contraria, en término de tercero día, y si no en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de V. Tutor.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en la Audiencia del día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó.

Y para que la sentencia anteriormente inserta lo sea también en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, para los efectos de notificación al demandado D. Baltasar Turel Durán, vecino de Madrid, se libre el presente.

Dado en Quintanar de la Orden, a doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

P. S. M.
Julio Nieto

Manuel de Vicente

(A.—1.654)

Soria García (José), domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Núñez, para recibirle declaración como denunciado en causa por daños en un automóvil, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Lodo. Gregorio Núñez
(B.—1.878)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. José Antras, como cesionario de «Martinho», contra D. Primitivo Bañuelos, sobre pago de pesetas, se dicta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a once de Noviembre de mil novecientos veintisiete, el señor D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. José Antras y Rivera, mayor de edad y de esta vecindad, abogado, con domicilio en la calle de Hortaleza, número cuarenta y seis, piso principal, como cesionario de la casa «Martinho», contra don Primitivo Bañuelos Garrán, del comercio, domiciliado en la calle de Carranza, número siete, (tienda), sobre pago de la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos por géneros que le fueron suministrados, intereses legales y costas.

Fallo:

Que declarando, como declaro, confeso al demandado en estos autos

D. Primitivo Bañuelos y Garrán, en la certeza y procedencia de la deuda reclamada, debo condenar y le condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante don José Antras y Rivera, como cesionario de la casa «Martinho», la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos, que le reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad, a razón de un cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda, o sea desde el día veinte de Octubre anterior, con más las costas causadas en el presente juicio.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Primitivo Bañuelos Garrán, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Mario Serratacá
(A.—1.656)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

Desde esta fecha hasta las doce horas del día 21 del presente mes se admitirán ofertas en esta Junta para la adquisición de artículos de subsistencias y acuartelamiento, necesarios en el Parque de Intendencia de esta Corte y Cantones de Campamento, Getafe y Tetuán de las Victorias.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de estas compras, figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico, 34), durante dicho tiempo y horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores, con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 13 de Diciembre de 1927.

El Comandante Secretario,
Mariano Aranguren

(Núm. 3.271) (E.—916)

Junta de Plaza de Alcalá de Henares

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Harina de tropa, 200 Qs. ms.
Cebada, 1.100 ídem.
Paja, 1.700 ídem.
Carbón vegetal, 1^o ídem.
Ídem cok, 30 ídem.
Ídem hulla, 30 ídem.
Leña gruesa, 300 ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las 11'30 horas en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las ofertas se harán por escrito, sin enmienda ni raspadura (en este caso serán rechazadas) dirigidas al Sr. Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente.

2.^a Las ofertas, se depositarán en

el buzón que a dicho fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de artículos a que se refieren las ofertas, se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres de los oferentes, todos los días laborables, desde las 11 a las 13 horas. En las ofertas de harina que no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, el cual no será inferior de 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.^a Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar, acto seguido y en garantía de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones, en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados, ineludiblemente, una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que pueda servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle, dichas adjudicaciones no serán consideradas definitivas hasta tanto no queden efectuados los citados depósitos.

4.^a Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde la fecha de adjudicación hasta el 25 de Enero próximo venidero, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de la expedición de las guías de transporte correspondientes, pues en estos casos deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos.

5.^a Queda al árbitro de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar este, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una, dejar a beneficio del Estado el importe de las fianzas, si la Junta lo estima procedente.

6.^a La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dichos envases, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el establecimiento hasta el suministro de estos.

7.^a Los pagos que excedan de pesetas 5.000, se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, los demás al pie de la Caja, en el Parque de suministros, y todos sujetos al descuento de 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de Deuda Pública.

8.^a Los oferentes deberán estar al corriente en el pago de la contribución industrial que como tal les corresponda, haciéndolo constar así en la oferta. Será indispensable exhibir el recibo de dicha contribución en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas.

9.^a El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Diciembre de 1927.

El General Presidente,
(Firmado)

(Núm. 3.229) (E.—899)

Ayuntamientos

LOS MOLINOS

Don Domingo Herrero Barrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que en sesión de ayer ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.^o del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado Reglamento.

Dado en Los Molinos, a 11 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,
Domingo Herrero

(Núm. 3.266)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 30 de los corrientes tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta Villa las siguientes subastas para el próximo año de 1928:

A las nueve de la mañana, el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholés, y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 3.210 pesetas.

A las diez, el arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 800 pesetas.

A las once, el arbitrio de ocupación de vía pública, bajo el tipo de 100 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, 9 de Diciembre de 1927.

El Alcalde,
Manuel Altozano

(Núm. 3.258) (E.—912)

AVISO

a nuestros suscriptores

Con autorización de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, desde 1.^o de Enero próximo la tarifa de suscripción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia será: en Madrid, para los particulares, 5 pesetas mensuales, llevado a domicilio, y fuera de la Capital 40 pesetas al semestre y 80 al año, continuando para los Centros oficiales el precio que rige en la actualidad.

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

GLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202